

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	
948	Reestructuración Tenencias de Alcaldía 312
954	Redistribución de Delegación de Competencias en los Miembros Corporativos 313
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	
1421	Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2020 315
1423	Aprobación del Padrón Fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al sexto bimestre del ejercicio 2020..... 315
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1	
1235	Juicio 1080/19, Rolando García Pérez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro 316
1236	Juicio 989/20, María Alicia Hernández García contra Salones Fígaro, S.L. y otro 317
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6	
99921	Juicio 137/20, Lorraine Woods contra Advanced Business Consultants Legal, S.L. y otro..... 318
99924	Juicio 1015/18, Jesús Manuel Rodríguez Brito y otro contra Sideal Instal, S.L. y otros 319
99925	Juicio 120/20, Álvaro Agustín González Díaz contra El Desván de Nuria, S.L. y otro..... 320
99928	Juicio 89/20, Leopoldo Nicolazzo contra Domingo Jesús Hernández Guerra y otro..... 321
99930	Juicio 112/20, Ruymán Afonso Del Pino contra Cocinas Mestizas, S.L. y otro 321
99931	Juicio 702/19, Pedro Jesús Rodríguez Escobar contra Batista y Barreto, S.A. y otro..... 322
99933	Juicio 102/20, Natanael José Toledo Arbelo contra Teidefon, S.L..... 323
1230	Juicio 990/20, Verónica José Darías Manrique contra Grupoctava Terra, S.L. 324
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7	
642	Juicio 880/20, María del Carmen Cabrera Rodríguez contra Turística Konrad, S.L. y otro 324
643	Juicio 910/20, Cristhoper Linares Medina contra GM Food Canarias, S.L.U. y otro 325
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
242	Juicio 93/19, Martín Luis Acosta Lavie contra Construcciones Reformas e Inmobiliaria Ohara, S.L. y otro 325
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
COMUNIDAD DE AGUAS “SANTA TERESA”	
1358	Requerimiento de pago a Toribio Pérez León y otros 326
COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS “CRUZ CHICA (SERIE A)”	
1336	Requerimiento de pago a Walter Wolfgang y otros 326
COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS “CRUZ CHICA (SERIE B)”	
1339	Requerimiento de pago a Miguel Pérez Camacho y otros..... 327

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

108

99575

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EL 19 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife quedó enterada de la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, DOÑA GLADIS DE LEÓN,

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma.

Exp: 120/2020

Visto el expediente de referencia se emite la presente con base en los siguientes:

HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de Expediente de Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Organismo Autónomo de Cultura, constando en el expediente incoado al efecto en el OAC el cumplimiento de los trámites esenciales para llevar a puro efecto la modificación señalada:

- Aprobación de la citada modificación de RPT por parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2020,

- Preceptivo acuerdo con la representación sindical materializado mediante acta de la reunión de la mesa de negociación suscrita con fecha 27 de mayo de 2020

- Informe de Asesoría Jurídica, emitido mediante conformidad del Oficial Mayor a la propuesta de modificación con fecha 24 de junio de 2020 (artículo 10 de los Estatutos del OAC).

- Informe de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 9 de julio de 2020

- Informe de la Intervención General de fecha 31 de julio de 2020.

- Publicación de la modificación de la RPT en el BOP número 136 del 11 de noviembre de 2020.

Segundo. Detectado error en la descripción de la titulación necesaria para acceder a los puestos de Técnico/a de Gestión Superior, Códigos OAC-TG001/OAC-TG002/OAC-TG003/OAC-TG004, constando la titulación correspondiente a los puestos de TAG Rama Jurídica y no a los puestos de Técnico/a de Gestión Superior, la Concejala de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Presidenta del OAC, dispuso con fecha 30 de noviembre de 2020 el inicio de los trámites legalmente procedentes para llevar a efecto la rectificación del error detectado tanto en el Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura de fecha 9 de octubre de 2020 como del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 19 de octubre de 2020.

Tercero. Con fecha 2 de diciembre de 2020 tuvo lugar la reunión de la Mesa General de Negociación que, conforme al orden del día establecido y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37.1 b), c) y m) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se acordó la conformidad con la rectificación propuesta, según el siguiente detalle:

“1. Extinguir por jubilación de la Relación de Puestos de Trabajo (Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 143, de 9 de octubre de 2006) los puestos de Técnico de Gestión, Códigos L12002-L12003-L12005-L12007.

2. Creación de los puestos de trabajo conforme a la siguiente descripción y Anexo I:

Grupo/Subgrupo: A/A1

Escala/Subescala: Escala de Administración Especial/Subescala Técnica Superior

Clase/categoría:

OAC-TSG001

OAC-TSG002

OAC-TSG003

OAC-TSG004

Vínculo: F (Funcionario)

Complemento de Destino: 24

Complemento específico : 635

Forma de Provisión: C (Concurso)

Titulación Académica: Licenciatura, Grado o equivalente

Méritos preferentes:

Observaciones:

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA

a) DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:

PUESTO: Técnico/a de Gestión Superior

CÓDIGOS: OAC-TG001/OAC-TG002/OAC-TG003/OAC-TG004

Puesto Superior: Órganos Directivos y de Gobierno competentes en materia de Cultura

REQUISITOS

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1

PLAZA: Escala de Administración Especial/Subescala TÉCNICA SUPERIOR

TITULACIÓN: Licenciatura, Grado o equivalente.

DIFICULTAD TÉCNICA: Se requieren conocimientos técnicos avanzados propios de su cualificación profesional, como administrativos.

Se requiere una especial habilidad analítica y organizativa, así como la capacidad para trabajar en múltiples proyectos simultáneos en condiciones de presión

RESPONSABILIDAD: Su valoración e informe técnico influye de manera fundamental en decisiones de relevancia.

Se requiere gran iniciativa.

Tiene contactos externos ocasionales con personal técnico de otras administraciones y con la ciudadanía.

No suele tener personal bajo su mando directo, pero puede orientar o supervisar el trabajo de personal de inferior categoría profesional.

Los errores pueden ser difíciles de detectar a tiempo, y en su caso causar graves retrasos en proyectos importantes o perjuicios económicos al Organismo Autónomo de Cultura.

CONDICIONES DE TRABAJO: No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad.

El horario de trabajo es el normal, pero el puesto puede requerir mayor disponibilidad.

FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO

FUNCIONES

GENERALES:

a) En el ejercicio de la titulación para el acceso al puesto de trabajo, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Organismo Autónomo.

b) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.

c) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa del ejercicio de sus funciones profesionales.

d) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Organismo a la que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.

e) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.

f) Estudios, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.

g) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.

h) Efectúa cualquier otra tarea propia de su categoría, dentro de las funciones del Organismo.

ESPECÍFICAS:

a) Coordinación y supervisión de los proyectos educativos y de formación cultural alternativa (Escuelas Municipales, Coros Escolares, etc..) del Organismo.

b) Tutorización de alumnos en formación conforme convenios suscritos con otras Entidades.

c) Elaboración con la Dirección del Organismo de la planificación y confección de los planes de actuación municipal del Organismo.

- d) Organización y supervisión de Exposiciones Culturales.
- e) Organización y supervisión de eventos culturales en el Teatro Guimerá.
- f) Estudio de la rentabilidad social de los planes de actuación municipal.
- g) Asesoramiento y atención a órganos directivos en materias propias de los servicios que tienen encomendados.

b) VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS	OBSERV
A. TITULACIÓN	5	300	
B. ESPECIALIZACIÓN	5	120	
C. EXPERIENCIA	1	10	
D. MANDO	0	0	
E. REPERCUSIÓN	4	75	
Subtotal		505	
F. ESF.INTELECTUAL	5	100	
G. ESF. FIFICO			
H. PENOSIDAD			
J. JORNADA			
K. DEDICACIÓN	2	30	
PUNTOS	635		
NIVEL C.D.	24		

/.../”.

Cuarto. Consta informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que se propone la rectificación del error material detectado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Relación de Puestos de Trabajo o RPT se define como el instrumento técnico a través del cual cada Administración Pública realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades del servicio y la definición de los requisitos para el desempeño de cada puesto (artículo 15 Ley 30/1984, de 2 de agosto de Reforma de la Función Pública).

II. El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público(en adelante, EBEP) relativo a la ordenación de los puestos de trabajo, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación

de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

III. El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece que: “(.../...) 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.”

IV. El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de la Reforma de la Función Pública, establece que: “1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes: a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral. d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.”

V. El artículo 17 del Acuerdo sobre la normativa interna de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que “todos los puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario estarán recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo que, conforme a la normativa vigente, indicarán en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos. Las modificaciones que deriven de situaciones excepcionales de contrastada urgencia, serán revisadas y negociadas con las Organizaciones Sindicales más representativas previa a su aprobación definitiva”.

VI. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo puede encuadrarse dentro de las materias que deben ser objeto de negociación colectiva recogidas en el artículo 37 del EBEP. La jurisprudencia, entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, de 30 Enero de 2012, Recurso 69/2010, ha determinado que:“(...). De lo que se trata es de decidir si se dio satisfacción al concreto interés al que está dirigida toda negociación colectiva cuando es legalmente impuesta, y este interés no es otro sino el de permitir, a quienes tienen derecho a estar presentes en la negociación, que, con carácter previo a la aprobación definitiva de la regulación de la materia sujeta a aquella, puedan exteriorizar sus posiciones y criterios sobre esa materia a fin de que puedan ser ponderados antes de llevarse a cabo tal aprobación definitiva.(...). El hecho de que no se lograra un acuerdo entre los que participaron en la negociación no impide apreciar el debido cumplimiento de las normas que la imponen, pues lo que estas exigen al respecto no es que las correspondientes reuniones celebradas con esa finalidad finalicen en la perfección de un acuerdo entre los participantes, sino tan solo que se haya ofrecido a éstos la posibilidad, como antes se señaló, de exponer y contrastar sus posiciones y criterios, y de exteriorizar sus ofertas y contraofertas en aras de un posible acuerdo que puede o no alcanzarse. (...)”.

Recurso número 217/1993, “(...) la Administración no esté obligada a mantener la negociación con carácter indefinido, puesto que en última instancia a ella competente tomar o promover las decisiones precisas para dar satisfacción a los intereses generales. (...)”. Esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo fue objeto

de negociación colectiva con las organizaciones sindicales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sin llegar a alcanzar un acuerdo al respecto, tal como consta en los antecedentes de hecho del presente informe, lo que no impide que se proceda a continuar con la tramitación del expediente.

VII. El artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce que “Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”.

VIII. El artículo 127. 1 h) de la LBRL, establece entre otras, la competencia de la Junta de Gobierno Local: “h) Aprobar la relación de puestos de trabajo”, Asimismo, el precepto indicado establece como indelegable la competencia en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo, por ende la competencia para modificar la misma también es indelegable.”

IX. De conformidad con lo tipificado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

X. En acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura de fecha 9 de octubre de 2020, ratificado íntegramente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 19 de octubre de 2020, relativo a la Aprobación de la Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se dispuso “Facultar a la Presidencia del OAC para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Por todo lo expuesto, con base al informe-propuesta emitido por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en ejercicio de las funciones que ostento, RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el apartado segundo de la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura de 9 de octubre de 2020 así como del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con fecha 19 de octubre de 2020, por el que se dio conformidad íntegra al mismo, según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

“Segundo- Creación de los puestos de trabajo conforme a la siguiente descripción y Anexo I:

Grupo/Subgrupo: A/A1

Escala/Subescala: Escala de Administración Especial/Subescala TÉCNICA SUPERIOR

Clase/categoría:

OAC-TSG001

OAC-TSG002

OAC-TSG003

OAC-TSG004

Vínculo: F (Funcionario)

Complemento de Destino: 24

Complemento específico: 635

Forma de Provisión: C (Concurso)

Titulación Académica: LICENCIATURA

Grado en Gestión Cultural, u otra Titulación de Grado Universitario acompañada de titulación de Master universitario en materia directa e inequívocamente vinculado a la Gestión Cultural.

Méritos preferentes:

Observaciones:

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA

a) DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:

PUESTO: Técnico/a de Gestión Superior

CÓDIGOS: OAC-TG001/OAC-TG002/OAC-TG003/OAC-TG004

Puesto Superior: Órganos Directivos y de Gobierno competentes en materia de Cultura

REQUISITOS

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1

PLAZA: Escala de Administración Especial/Subescala técnica Superior

TITULACIÓN: Grado en Gestión Cultural, u otra Titulación de Grado Universitario acompañada de titulación de Master universitario en materia directa e inequívocamente vinculado a la Gestión Cultural

DIFICULTAD TÉCNICA: Se requieren conocimientos técnicos avanzados propios de su cualificación profesional, como administrativos.

Se requiere una especial habilidad analítica y organizativa, así como la capacidad para trabajar en múltiples proyectos simultáneos en condiciones de presión

RESPONSABILIDAD: Su valoración e informe técnico influye de manera fundamental en decisiones de relevancia..

Se requiere gran iniciativa.

Tiene contactos externos ocasionales con personal técnico de otras administraciones y con la ciudadanía.

No suele tener personal bajo su mando directo, pero puede orientar o supervisar el trabajo de personal de inferior categoría profesional.

Los errores pueden ser difíciles de detectar a tiempo, y en su caso causar graves retrasos en proyectos importantes o perjuicios económicos al Organismo Autónomo de Cultura.

CONDICIONES DE TRABAJO: No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad.

El horario de trabajo es el normal, pero el puesto puede requerir mayor disponibilidad.

FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO

FUNCIONES

GENERALES:

i) En el ejercicio de la titulación para el acceso al puesto de trabajo, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Organismo Autónomo.

j) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.

k) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa del ejercicio de sus funciones profesionales.

l) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Organismo a la que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.

m) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.

n) Estudios, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.

o) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.

p) Efectúa cualquier otra tarea propia de su categoría, dentro de las funciones del Organismo.

ESPECÍFICAS:

h) Coordinación y supervisión de los proyectos educativos y de formación cultural alternativa (Escuelas Municipales, Coros Escolares, etc..) del Organismo.

i) Tutorización de alumnos en formación conforme convenios suscritos con otras Entidades.

j) Elaboración con la Dirección del Organismo de la planificación y confección de los planes de actuación municipal del Organismo.

k) Organización y supervisión de Exposiciones Culturales.

l) Organización y supervisión de eventos culturales en el Teatro Guimerá.

m) Estudio de la rentabilidad social de los planes de actuación municipal.

n) Asesoramiento y atención a órganos directivos en materias propias de los servicios que tienen encomendados.

b) VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS	OBSERV
A. TITULACIÓN	5	300	
B. ESPECIALIZACIÓN	5	120	
C. EXPERIENCIA	1	10	
D. MANDO	0	0	
E. REPERCUSIÓN	4	75	
Subtotal		505	

F. ESF.INTELECTUAL	5	100
G. ESF. FIFICO		
H. PENOSIDAD		
J. JORNADA		
K. DEDICACIÓN	2	30
PUNTOS	635	
NIVEL C.D.	24	

DEBE DECIR:

“Segundo- Creación de los puestos de trabajo conforme a la siguiente descripción y Anexo I:

Grupo/Subgrupo: A/A1

Escala/Subescala: Escala de Administración Especial/Subescala TÉCNICA SUPERIOR

Clase/categoría:

OAC-TSG001

OAC-TSG002

OAC-TSG003

OAC-TSG004

Vínculo: F (Funcionario)

Complemento de Destino: 24

Complemento específico: 635

Forma de Provisión: C (Concurso)

Titulación Académica: Licenciatura, Grado o equivalente.

Méritos preferentes:

Observaciones:

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA

a) DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:

PUESTO: Técnico/a de Gestión Superior

CÓDIGOS: OAC-TG001/OAC-TG002/OAC-TG003/OAC-TG004

Puesto Superior: Órganos Directivos y de Gobierno competentes en materia de Cultura

REQUISITOS

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1

PLAZA: Escala de Administración Especial/Subescala técnica Superior

TITULACIÓN: Licenciatura, Grado o equivalente.

DIFICULTAD TÉCNICA: Se requieren conocimientos técnicos avanzados propios de su cualificación profesional, como administrativos.

Se requiere una especial habilidad analítica y organizativa, así como la capacidad para trabajar en múltiples proyectos simultáneos en condiciones de presión

RESPONSABILIDAD: Su valoración e informe técnico influye de manera fundamental en decisiones de relevancia..

Se requiere gran iniciativa.

Tiene contactos externos ocasionales con personal técnico de otras administraciones y con la ciudadanía.

No suele tener personal bajo su mando directo, pero puede orientar o supervisar el trabajo de personal de inferior categoría profesional.

Los errores pueden ser difíciles de detectar a tiempo, y en su caso causar graves retrasos en proyectos importantes o perjuicios económicos al Organismo Autónomo de Cultura.

CONDICIONES DE TRABAJO: No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad.

El horario de trabajo es el normal, pero el puesto puede requerir mayor disponibilidad.

FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO

FUNCIONES

GENERALES:

q) En el ejercicio de la titulación para el acceso al puesto de trabajo, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Organismo Autónomo.

r) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.

s) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa del ejercicio de sus funciones profesionales.

t) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Organismo a la que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.

u) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.

v) Estudios, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.

w) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.

x) Efectúa cualquier otra tarea propia de su categoría, dentro de las funciones del Organismo.

ESPECÍFICAS:

o) Coordinación y supervisión de los proyectos educativos y de formación cultural alternativa (Escuelas Municipales, Coros Escolares, etc..) del Organismo.

p) Tutorización de alumnos en formación conforme convenios suscritos con otras Entidades.

q) Elaboración con la Dirección del Organismo de la planificación y confección de los planes de actuación municipal del Organismo.

r) Organización y supervisión de Exposiciones Culturales.

s) Organización y supervisión de eventos culturales en el Teatro Guimerá.

t) Estudio de la rentabilidad social de los planes de actuación municipal.

u) Asesoramiento y atención a órganos directivos en materias propias de los servicios que tienen encomendados.

b) VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS	OBSERV
A. TITULACIÓN	5	300	
B. ESPECIALIZACIÓN	5	120	
C. EXPERIENCIA	1	10	
D. MANDO	0	0	
E. REPERCUSIÓN	4	75	
Subtotal		505	
F. ESF.INTELECTUAL	5	100	
G. ESF. FIFICO			
H. PENOSIDAD			
J. JORNADA			
K. DEDICACIÓN	2	30	
PUNTOS		635	
NIVEL C.D.	24		

SEGUNDO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efecto de su conocimiento”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes contado desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición. Asimismo se podrá interponer cualquier recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

LA CONCEJAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, PRESIDENTA DEL OAC, Gladis de León León.

ARICO

ANUNCIO

109**1162**

HACE SABER:

Que por Resolución número 2020/1309, de 29 de diciembre, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO 2020.

Por término de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Arico, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

EL TENIENTE DE ALCALDE (P.D. Decreto 2019-1278, de 3 de diciembre), Víctor Jorge García González.

ARONA

ANUNCIO

110**1079**

Doña Raquel García García, Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Arona (Tenerife),

En cumplimiento del artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

HACE SABER:

Que, durante los días comprendidos entre el 15 de diciembre de 2020 al 13 de febrero de 2021, estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

- SUMINISTRO DE AGUA PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 5º BIMESTRE DE 2020.
- CONSERVACIÓN DE CONTADOR PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 5º BIMESTRE DE 2020.
- ALCANTARILLADO PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 5º BIMESTRE DE 2020.